

DOSSIER PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

III Campaña Estatal de Sensibilización y Prevención del Maltrato Infantil

Mi bienestar es tu responsabilidad



2009/2010

Los contenidos del Dossier son propiedad de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil



**EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS HAN SIDO
ELABORADOS PARA SU DIFUSIÓN**

PUEDEN EMPLEARSE LOS TEXTOS CITANDO SU PROCEDENCIA

MÁS INFORMACIÓN

COORDINACIÓN ESTATAL DE LA CAMPAÑA:

Para cualquier cuestión relativa a la III Campaña remitirse a:

TOMÁS ALLER FLOREANCIG: tomas.aller@fapmi.es

Contenidos

Presentación

1. FAPMI

2. Antecedentes

3. Fundamentación

¿Por qué es necesario el Proyecto?

4. Objetivos y destinatarios

5. Financiación

6. Ideas-fuerza y mensajes

7. ¿Cómo se va a desarrollar la Campaña?

8. Algunos datos

9. Más información

Presentación

Hasta 1998 no se percibía en la opinión pública la convicción de que la violencia doméstica era una cuestión social y una realidad que nos concernía a todos. El caso de Ana Orantes, la mujer granadina que fue quemada viva por su marido tras relatar su historia en televisión, convulsionó a la sociedad y desde entonces pasó de ser un asunto privado a ser un problema social.

En septiembre de 2004, el caso de Jokin, un adolescente de Hondarribia que se suicidó tras haber sufrido acoso escolar por parte de compañeros del instituto saltó a los titulares de los medios de comunicación, y la sociedad se hizo eco de este problema.

Está demostrado que la exposición continua de los niños, niñas y adolescentes a situaciones de violencia entre los padres también conlleva consecuencias negativas en su desarrollo pero cuando se interviene en un caso de violencia contra la mujer no se visibiliza el maltrato que han sufrido los niños, niñas y adolescentes de esa familia.

Ante el maltrato a las mujeres, la sociedad ha reaccionado rechazando todos las justificaciones que anteriormente estaban vigentes: “algo habrá echo ella”; “es un problema entre ellos”... En el maltrato entre iguales también se ha superado la creencia de que “son cosas de críos”. Entonces, ¿qué es lo que todavía nos frena para reconocer como sociedad e individuos que evitar el maltrato a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de todos?.

El fenómeno del maltrato a los niños, niñas y adolescentes está presente en nuestra sociedad pero todavía sigue siendo invisible para la gran mayoría. Sólo somos conscientes de su importancia cuando los casos más graves son recogidos por los medios de comunicación.

El maltrato y el abandono infanto-juvenil generan situaciones de enorme sufrimiento tanto para los niños, niñas y adolescentes como para sus familias. Estos hechos se ven agravados por el silencio de quienes lo sufren, por la incapacidad de la familia para solicitar

ayuda y por la pasividad del conjunto de la sociedad que los ignora, favoreciendo su cronicidad y mantenimiento.

Todas las agresiones u omisiones, físicas y verbales, cometidas por adultos u otros niños, niñas o adolescentes tienen consecuencias negativas en su desarrollo como personas. Cuando un niño sufre, no sólo se vulneran sus derechos sino que su futuro, como miembro de esta sociedad, también se daña.

Es responsabilidad de toda la sociedad la erradicación de los malos tratos. Nuestros esfuerzos deben ir encaminados a informar que la notificación a los Servicios Sociales de las sospechas de que en una familia se está produciendo una situación de desprotección infantil es la única manera de que tanto el niño, la niña o el adolescente, así como su familia, comiencen a recibir esa ayuda.

Cualquier persona puede ser el posible maltratador/a, pero difícilmente descubriremos una situación de malos tratos a un niño/a o adolescente a través del agresor o agresora porque:

1. La mayoría son personas que se comportan correctamente en el trabajo, con sus amistades, aunque suelen presentar baja autoestima, sentimientos de frustración y fracaso, entre otros.
2. Las personas que maltratan a los niños, niñas o adolescentes tienen muy poco control de sus emociones: “pierden fácilmente los estribos”; o “no se alteran por nada”.
3. Pertenecen a todos los niveles económicos y grupos o clases sociales.
4. Con frecuencia, los maltratadores y maltratadoras son las personas que les cuidan o pertenecen a su familia.
5. No es una relación causa-efecto, pero hay personas que maltratan que han sufrido malos tratos o abusos en su infancia.

Hay circunstancias difíciles en la vida como los conflictos de pareja, un embarazo no deseado, la pérdida de trabajo, el abuso del alcohol o sustancias tóxicas, la existencia de problemas para manejar la conducta del niño, niña o adolescente, el ser padre o madre muy joven, la falta de apoyo familiar y/o social, entre otros, que pueden provocar que los padres y madres reaccionen de un modo imprevisible e incluso brutal hacia sus hijos/as, por lo que no deben ser juzgados de forma inadecuada, pero tampoco se debe permitir.

No se trata de buscar culpables, sino de resolver un problema delicado y doloroso donde los implicados en esta situación no pueden pedir ayuda.

Ante la sospecha de un CASO DE MALTRATO o ABANDONO, Indudablemente el primer paso es notificarlo a los Servicios Sociales de tu pueblo o ciudad, porque:.

1. Hay padres y madres maltratantes que no son conscientes de estar haciendo algo malo o inadecuado con sus hijos e hijas; creen que la forma más adecuada de educarlos al igual que lo hicieron con ellos/as.
2. Otros en cambio sí son conscientes de que su comportamiento es dañino para sus hijos/as, por lo que tienen grandes sentimientos de culpa por temor a ser considerados “malos padres”, a ser estigmatizados en el barrio... Todo esto les provoca desconfianza y hace que no pidan ayuda profesional.
3. Los niños, niñas y adolescentes objeto de malos tratos, tampoco suelen pedir ayuda. Tienen vergüenza, sentimientos de culpa, miedo a ser castigados, a ser acusados de mentirosos, a ser separados de su familia o a ocasionarles problemas.
4. Como puede comprobarse, es difícil que los miembros de la familia soliciten ayuda porque por un lado, no creen que lo necesitan y por otro, los sentimientos implicados son muy intensos, el nivel de sufrimiento es elevado y tienen miedo a que los Servicios Sociales les separen de sus hijos/as.

Sin embargo, los Servicios Sociales no van a poder poner en marcha ningún programa, servicio o ayuda a estas familia a menos que un ciudadano les informes de sus sospechas.

Sabemos los temores que aparecen en las personas a la hora de notificar a las autoridades competentes un posible caso de maltrato o abandono infantil, pero es la única vía para proporcionar ayuda. Los profesionales de los Servicios Sociales serán los encargados de verificar si se ha producido o no ese maltrato y en caso afirmativo tendrán que proporcionar ayuda tanto al niño/a o adolescente como a su familia para intentar mantener la unidad familiar, siempre que sea posible.

Todos somos conscientes que no prestar ayuda a un accidentado en carretera, es, además de un hecho cruel e inhumano, un delito. Sin embargo, pocas personas son conocedoras del artículo 13 sobre actuaciones en situaciones de desprotección social de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Artículo 13: Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva):

“Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”.

Todos hemos despertado y reaccionado ante estos fenómenos; sin embargo, todavía queda un camino –esperemos que no sea largo- para reconocer y abordar el maltrato a los niños, niñas y adolescentes. Todavía es un problema en gran medida invisible.

A raíz del asesinato de la niña M^a Luz Cortés se han alzado voces exigiendo un cambio legal ante este tipo de delitos, pero hemos vuelto a olvidar las acciones de prevención y protección de las víctimas potenciales: nuestros niños y niñas.

Deseamos que no necesitemos más casos para que los todos los estamentos sociales, los profesionales y cada uno de nosotros como individuo reconozcamos nuestra responsabilidad en la detección del maltrato infantil.

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) junto a las diferentes Administraciones Públicas seguiremos trabajando para lograr que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las condiciones de afecto, cuidado y respeto que legítimamente se merecen.

1. FAPMI

Datos generales:

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas con la defensa de los derechos de los menores, que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato de niños, niñas y adolescentes.

Nuestra Federación carece de adscripción política o vinculación religiosa, siendo el nexo común de todos nuestros esfuerzos la mejora en la atención a los menores a lo largo de la infancia y la adolescencia.

La Federación se encuentra incluida en el Registro Nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con fecha de alta 22 de octubre de 1.990, siendo sus datos de inscripción Grupo: 1; Sección: 2; Número Nacional: 1.206 y con Código de Identificación Fiscal G 79986493. Así mismo, desarrolla sus actividades al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

La sede de la Federación se encuentra en Madrid, calle Delicias, nº. 8, entreplanta, 28045.

Ámbito de actuación:

Nuestra labor está avalada por más de 150 programas de prevención, sensibilización y/o tratamiento realizados tanto en temas de desprotección infantil como de promoción de los derechos de la infancia, la publicación de materiales específicos y la organización bianual del Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada. Así mismo, la Federación dispone de un Servicio de Atención al Ciudadano, a través del cual se informa y asesora a profesionales y la población general sobre esta problemática.

Historia:

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) se funda en Madrid el 6 de Junio de 1990 como una Federación Estatal de asociaciones relacionadas con la defensa de la infancia. Las asociaciones promotoras fueron las representadas de Catalunya, Madrid y País Vasco. En la actualidad está compuesta además por las Comunidades de Andalucía, Murcia, Valencia, Navarra, Asturias, Castilla León y Cantabria.

Las asociaciones que conforman la Federación se han ido creando de forma progresiva en cada Comunidad Autónoma desde finales de la década de los años 80 del pasado siglo, a partir de la necesidad detectada por profesionales de diferentes ámbitos de conocer la realidad del maltrato en población infanto-juvenil, promover su estudio y prevención, así como las estrategias de intervención más eficaces. Se consideraba entonces, como hoy, que es un problema de tal gravedad que se precisa avanzar con respuestas institucionales y ciudadanas.

Actualmente FAPMI está presente en diez Comunidades Autónomas, siendo uno de nuestros objetivos abarcar la totalidad del Estado y convertirnos en la primera Organización No Gubernamental dedicada a la lucha contra el Maltrato Infantil con presencia en todo el territorio español.

Entidades miembro:

Asociación	CCAA	Dirección postal	Teléfono	Web / email
ACIM	Cataluña	C/. Gran de Gràcia, 241, 1º. 08012, Barcelona.	93.511.44.16	www.acim.es acim@acim.es
ADIMA	Andalucía	Avda. Hytasa, 5, 1º A. 41006, Sevilla.	954.63.63.58	www.adima.com.es adima@correo.com.es
APIMM	Comunidad de Madrid	C/. Corregidor José de Pasamonte, 6, bajo. 28030, Madrid.	607.73.23.99.	No dispone de web. apimm@fapmi.es
APROIN	Navarra	C/. Virgen del Soto, 7 – bajo. 31009, Pamplona.	699.46.98.09	www.aproin.org infancia@aproin.org

AMAIM	Región de Murcia	C/ Puerta Nueva, 22 entlo, Pta. 5. 30008, Murcia.	968.20.11.87	www.amaim.org contacto@amaim.org
ASACI	Asturias	C/. Gascona, 9, 2º E. 33011, Oviedo.	985.21.33.90	No dispone de web. asaci@fapmi.es
AVAIM	País Vasco	Pº. Zarategi, 100. 20015, San Sebastián.	943.24.56.16	www.avaim.org avaim@euskalnet.net
CAVAS	Cantabria	Avda. Reina Victoria, 33 entlo. 39004, Santander.	942.21.95.00	www.cavascan.org info@cavascan.org
REA	Castilla y León	C/. Antonio Lorenzo Hurtado, 5. 47014. Valladolid.	626.16.75.31	www.asociacionrea.org secretaria@asociacionrea.org

COORDINACIÓN DE LA CAMPAÑA A NIVEL AUTONÓMICO:

Rogamos a los Medios de Comunicación Locales y Autonómicos que se pongan en contacto con las Entidades federadas para una mayor difusión a través de los medios de la Campaña.

Participación institucional:

La Federación participa, entre otros, en los siguientes organismos institucionales:

- Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual del Ministerio de Justicia

Más información sobre FAPMI:

Si precisa más información sobre la Federación y sus actividades, puede solicitarse a tomas.aller@fapmi.es

2. Antecedentes

Bajo la denominación “Mi Bienestar es tu Responsabilidad”, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil viene desarrollando, desde el año 2006, diversas actuaciones de sensibilización y prevención del maltrato a niños y adolescentes dirigidas a la población en general.

Dentro de estas actuaciones cabe destacar la exposición “**La Huella del Maltrato**”, realizada por, entre otros, el centro Nogueroles de Psicología y la Asociación Madrileña para la Prevención de los Malos Tratos a la Infancia (APIMM).

Otra de las actuaciones que venimos desarrollando con la colaboración del antes Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ahora **Ministerio de Educación, Política Social y Deporte** (MEPSYD) son las **Campañas de Sensibilización contra el Maltrato Infantil**. Concretamente, durante el año 2008 se llevó a cabo la II Campaña con el título “¿A qué duele?”, con la edición de cartelería, contratación de autobuses con creatividad lateral y difusión mediante internet.



Dentro de las actividades del Proyecto para el año 2009 se encuentra el diseño e implementación, junto al Ministerio de Sanidad y Política Social de la **III Campaña de Prevención** a nivel estatal. Las principales líneas de actuación de esta Campaña se explican más adelante.

3. Fundamentación

¿Por qué es necesario el Proyecto?

“A menudo escucho que os referís al hombre que comete un delito como si no fuera uno de vosotros, como un extraño y un intruso en vuestro mundo...

Más yo os digo que de igual forma que ni una sola hoja se torna amarilla sin el conocimiento silencioso del árbol, tampoco el malvado puede hacer el mal sin la oculta voluntad de todos vosotros”

Jalil Gibrán

La notificación de situaciones de Maltrato Infantil es el primer paso necesario:

La primera condición requerida para que un niño en situación de desprotección pueda ser protegido y que él y su familia reciban la ayuda que necesitan es que alguien se percate de que se está produciendo esta situación de desprotección.

En general, y ésta es una de las peculiaridades de la intervención en el ámbito de los Servicios Sociales, no es el sujeto que padece el problema (bien sea la víctima o el/la abusador/a) quien hace evidente su situación y solicita ayuda y/o protección, sino que ha de ser un agente externo a la propia familia quien lo haga.

Pero las dificultades para detectar este tipo de situaciones desde el exterior son muchas. Por esta razón son necesarias campañas de fomento de la detección, dirigidas básicamente a solventar tales dificultades. Si esta detección activa no se llevara a cabo, la mayor parte de las situaciones de desprotección nunca llegarían a ser conocidas por los Servicios Sociales y/o los Servicios de Protección a la Infancia.

¿Es obligación de cualquier ciudadano notificar una situación de Maltrato Infantil?

La responsabilidad de garantizar el bienestar de los niños es de todos los ciudadanos y del conjunto de la sociedad. En ese sentido, todos somos parte del sistema de protección infantil.

Los profesionales de los Servicios de Protección necesitan la colaboración de toda la sociedad para identificar a los niños que pueden estar sufriendo malos tratos. **Sin esa colaboración estos servicios no podrían iniciar ningún tipo de intervención dirigida a resolver el problema.**

Por otra parte, esta obligación está recogida en la legislación de ámbito estatal:

“Cualquier persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio más inmediato que precise” (Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; BOE 17.01.96).

¿Por qué no se notifican los casos de Maltrato Infantil?

En la tabla siguiente se presenta un listado de cuáles son algunos de estos impedimentos y se propone qué tipo de mensajes se pueden transmitir para ayudar a superarlos y fomentar la detección.

Impedimento	Una respuesta para la acción
Desconocimiento de cuáles son las situaciones de desprotección infantil.	El maltrato a los niños es un problema cuya importancia ha comenzado a ser reconocida recientemente. El maltrato infantil incluye muchas tipologías.
Desconocimiento de las consecuencias del maltrato infantil.	El maltrato puede provocar lesiones físicas permanentes o incluso la muerte de un niño. Pero en la mayoría de los casos lo que realmente hace daño al niño son la falta de afecto, los insultos, descalificaciones, degradación, etc. El maltrato también puede causar serios daños en su personalidad. Los efectos negativos del maltrato pueden durar años e incluso toda la vida. No es una relación causa-efecto, pero los niños maltratados en su infancia tienen más probabilidad de convertirse en padres/madres maltratantes.
Atribución errónea de las	No hay una causa única del maltrato infantil. Los

<p>causas del maltrato infantil. Consideración de que los padres/madres maltratantes son “monstruos” que no quieren a sus hijos/as y que pertenecen a clases sociales marginales.</p>	<p>padres/madres que abusan de sus hijos/as son personas que se encuentran en situaciones sobre las que no tienen control. El maltrato infantil es un problema que no distingue entre niveles económicos, creencias religiosas, razas, etc., aunque es cierto que existen algunos grupos que parecen ser más vulnerables debido a sus condiciones de vida o a sus valores. Presión social, dificultades económicas y laborales, condiciones precarias de vivienda, elevado número de hijos, estrés, aislamiento social, malestar psicológico, conflicto conyugal, etc, son factores que provocan tensión en los padres y que pueden conducir al abuso. A pesar de eso, la mayoría de los padres maltratantes quieren a sus hijos, y los niños a sus padres.</p>
<p>Desconocimiento de los indicadores de los distintos tipos de maltrato infantil.</p>	<p>La detección de los casos de maltrato infantil ha de realizarse lo antes posible, cuando las probabilidades de resolver el problema y ayudar al niño y a su familia son mayores. Cuando más tarde se detecte un caso, más difícil será su rehabilitación, e incluso puede ser demasiado tarde para salvar y proteger al niño.</p>
<p>Atribución de la desprotección a costumbres y prácticas culturales.</p>	<p>Todos los niños tienen una serie de necesidades básicas (físicas, emocionales, cognitivas y sociales) que han de ser cubiertas, independientemente de los valores culturales de su familia.</p>
<p>Consideración de que nadie tiene derecho a inmiscuirse en la manera en que los padres educan y cuidan a sus hijos. Privacidad de la familia.</p>	<p>Los niños no son propiedad privada de los padres. El hecho de ser padre/madre no significa poder tratar a un niño de la manera que uno desee. En los casos de maltrato los padres hacen daño a sus hijos. Nadie puede tolerar que eso ocurra.</p>
<p>Evitación de responsabilidad directa de intervenir en las situaciones de maltrato infantil</p>	<p>La responsabilidad de garantizar el bienestar de los niños es de todos los ciudadanos y del conjunto de la sociedad. En ese sentido, todos somos parte del Sistema de Protección. Los profesionales de los Servicios Sociales necesitan la colaboración de toda la sociedad para identificar a los niños</p>

	que pueden estar sufriendo malos tratos. Sin esa colaboración estos Servicios no podrían iniciar ningún tipo de intervención dirigida a resolver el problema.
--	---



4. Objetivos y destinatarios

Objetivos

Los objetivos del Proyecto pueden resumirse en:

- Dar a conocer a la población general el fenómeno del maltrato a los niños, niñas y adolescentes.
- Neutralizar los impedimentos para la notificación de casos.
- Informar sobre la funcionalidad de los Servicios Sociales y/o de Protección a la Infancia en estos casos.
- Informar sobre el procedimiento a seguir por parte del ciudadano.
- Aumentar las notificaciones de casos a los Servicios Sociales municipales.
- Concienciar a la ciudadanía sobre su responsabilidad ante el conocimiento de situaciones de posible desprotección infantil.

Destinatarios

Respecto a los destinatarios, las actuaciones planificadas van dirigidas a:

- ✓ Población general.
- ✓ Con especial incidencia en:
 - ✓ Jóvenes.
 - ✓ Usuarios de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - ✓ Profesionales vinculados directa o indirectamente con la infancia y adolescencia.

5. Financiación

El conjunto de actividades que se engloban en el proyecto “Mi Bienestar es tu Responsabilidad” tienen dos vías de financiación. Por una parte, el desarrollo técnico del Proyecto y la coordinación general de las actuaciones ha sido financiado por el anterior **Ministerio de Educación, Política Social y Deporte** a través de subvención con cargo del Régimen General (RG) de los Presupuestos del Estado. Simultáneamente, la envergadura del proyecto requiere la **cofinanciación** del mismo a través de **recursos y entidades privadas**. Actualmente se están gestionando diversas colaboraciones de este tipo.



6. Ideas-fuerza

En este apartado se presentan los mensajes centrales que la Campaña pretende difundir a la población.

Propuestas de titular:

- La realidad del Maltrato Infantil sigue siendo invisible en España.
- La sociedad española todavía no exige tolerancia cero ante el maltrato a niños, niñas y adolescentes.
- El Maltrato Infantil es un problema social, no un problema privado.
- El Maltrato Infantil es una realidad difícil de mirar a los ojos.

IDEA FUERZA 1:

Información básica para proporcionar a los profesionales y a la población general sobre los objetivos y funcionamiento de los Servicios de Protección Infantil, en campañas de fomento de la notificación

Cuestiones básicas	Información
El papel y los objetivos de los Servicios de Protección Infantil.	Proporcionar servicios ayuda a los niños objeto de maltrato y abandono y a sus familias. Su objetivo último es estabilizar la situación de la familia, mejorando la capacidad de los padres para atender adecuadamente a sus hijos, y mantener la unidad familia siempre que sea posible.

Características básicas del Servicio.	No punitivo, de ayuda y formado por profesionales equipos especializados.
Necesidad de contar con la colaboración de otros segmentos de la comunidad.	Para conseguir proteger eficazmente a los niños y evitar las situaciones graves de maltrato es necesaria la cooperación de todos los segmentos de la comunidad (maestros y personal escolar, médicos, enfermeras, policía, jueces, psicólogos, psiquiatras, grupos comunitarios, vecinos, familiares, etc.). Los servicios de protección infantil no pueden comenzar a investigar un posible caso de maltrato-abandono ni iniciar ningún tipo de intervención, a menos que alguien les informe de sus sospechas.
Actuación del Servicio.	La notificación es el primer paso para el inicio de una investigación al respecto. La notificación por parte de un ciudadano es la primera actuación que este debe llevar a cabo. El resto queda en manos de los dispositivos especializados.

IDEA FUERZA 2:

La notificación es obligatoria y necesaria para la activación de los Sistemas de Protección

La notificación consiste en poner en conocimiento de los Servicios Sociales, Servicios de Protección a la Infancia y/o Cuerpos de Seguridad, las sospechas de maltrato. La responsabilidad de verificar o de confirmar el maltrato no corresponde al notificante, sino a los Servicios Sociales.

Sin esta notificación no se pueden activar los recursos de apoyo a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

IDEA FUERZA 3:

Sólo mediante la notificación se puede diagnosticar el alcance del Maltrato Infantil en España

La notificación permite que se activen una serie de recursos, protocolos y actuaciones necesarios para valorar la realidad y alcance del maltrato.

Sólo mediante la notificación se tiene noticia de una posible situación de maltrato. Si no se informa de las sospechas, el caso no existe.

Si el caso no existe, no se pueden habilitar los recursos y profesionales necesarios para atender a una demanda que es real.

Sólo mediante un incremento de la notificación pueden solicitarse más recursos humanos, materiales y económicos para los Servicios de Protección a la Infancia.

El Maltrato Infantil es una realidad invisible, por lo que los recursos asignados por las Administraciones a este fin son escasos y no permiten un afrontamiento real de la situación.

IDEA FUERZA 4:

La prevención es responsabilidad individual de cada uno

A diferencia de otras Campañas, esta apunta directamente a la responsabilidad individual, ya que al recibir el mensaje mediante correo electrónico, el receptor se hace co-partícipe de la difusión de la Campaña.

De esta manera se refuerza la idea central de la Campaña, dirigida a la responsabilidad personal y a la consideración de la problemática del Maltrato Infantil como una responsabilidad social compartida.

7. ¿Cómo se va a desarrollar la Campaña?

Aspectos generales

- En ediciones anteriores la Campaña estaba centrada en una imagen y un eslogan. La difusión de ambos se hizo mediante cartelería, laterales en autobuses y posicionamiento en buscadores en internet. Por otra parte, la Campaña presentaba una duración determinada de aproximadamente un mes.
- En esta ocasión, la Campaña presenta algunas diferencias importantes respecto a ediciones pasadas:
 - Perfil:
 - No pretende ser una Campaña de impacto, sino un recordatorio constante.
 - En este sentido, no se prevé un final, ya que a medida que la Campaña se desarrolle se irán incorporando diversos colaboradores que potenciarán la difusión de los mensajes.
 - Así mismo, se intentará prolongar lo más posible su duración mediante la realización de actuaciones complementarias.
 - Imagen y eslogan:
 - Se emplearán numerosas imágenes y mensajes.
 - Así mismo, se adjuntará a las imágenes información concreta sobre la realidad del Maltrato en España.
 - El objetivo de esta estrategia es aproximar información real sobre el Maltrato al público, dirigida al incremento de la sensibilización, concienciación y movilización al respecto mediante la notificación de sospechas de Maltrato.
 - Difusión:
 - Se realizará exclusivamente mediante correo electrónico (aplicando técnicas de Marketin Viral) a través de oleadas periódicas con nuevos mensajes e imágenes.

- Mediante esta estrategia se persigue la implicación personal del receptor del mensaje, haciéndole co-responsable de la difusión de la Campaña. dado que es él mismo quien debe redistribuir la información.
 - Se complementará con presencia en los Medios de Comunicación locales, autonómicos y estatales.
 - La comunicación con la prensa escrita se realizará mediante dossiers informativos, ya que la exactitud y adecuación en el tratamiento de la problemática así lo exige.
 - Se prevé una presentación institucional a los Medios con posterioridad al 20 de Noviembre, día de los Derechos de la Infancia.
- Duración:
 - Tal y como se indicaba, la Campaña tendrá inicio el 20 de Noviembre, pero no se prevé su finalización.

8. Algunos datos

A continuación se presentan algunos datos significativos respecto a la realidad del Maltrato Infantil en España. Pueden encontrarse datos cuantitativos en el documento adjunto “Dossier Informativo para Medios de Comunicación”.

Antecedentes en la Protección a la Infancia

Mary Ellen, una niña neoyorkina nacida en **1.866**, era objeto de malos tratos por parte de sus padres que, incluso, le clavaban tijeras y la mantenían atada a la cama. Los padres reafirmaban su conducta, basándose que eran dueños de la niña.

Alertada por los vecinos, una trabajadora de la caridad tuvo conocimiento del caso. Trató de ayudar a la niña. Su denuncia ante los tribunales fue baldía. No había legislación que contemplase la posibilidad de proteger a un niño frente a la crueldad de sus padres.

Sí la había, por cierto, respecto de la **Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales**. Ante los tribunales se argumentó entonces que dado que Mary Ellen era parte del reino animal, debería aplicársele la Ley contra la crueldad con los animales y dispensársele, en consecuencia, la misma protección que a un perro.

El resultado fue que **en Nueva York y en 1.874 se dictó, por vez primera en la historia, una sentencia condenatoria contra los padres**. Algún tiempo después se fundó en Estados Unidos la **Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Niños**. Esta sociedad fue exportada a diversos países, impulsándose medidas legales de protección infantil.

La protección de la infancia y la adolescencia ha ido adquiriendo desde principios del siglo XX una mayor relevancia y ha pasado a constituir un eje central de las políticas y compromisos internacionales. El **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** de 4 de noviembre de 1950 establecía en su Artículo 8 la posibilidad de que la autoridad pública interviniera en la vida privada y familiar *“en tanto en cuanto estuviese prevista por la ley y constituyese una medida necesaria, entre otros intereses públicos, para la*

defensa del orden y la prevención del delito o la protección de los derechos y las libertades de los demás” (Estévez, 2002:193), lo que cabe entender como una versión inicial de la obligación de todo ciudadano de informar a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito o su sospecha, aspecto este último especialmente relevante en el caso de la protección a la infancia.

Desde que en 1945 se crease **Naciones Unidas**, como heredera de la Sociedad de Naciones anterior, la preocupación por el consenso internacional al respecto ha provocado numerosos avances en este ámbito. La aparición de Naciones Unidas supuso a su vez la creación del **Fondo de Naciones Unidas para la Infancia** (UNICEF) en 1949. UNICEF asumió las estructuras previas de la Unión Internacional de Socorros a los Niños y la Unión Internacional de Protección a la Infancia, quienes se disolvieron en beneficio de UNICEF.

En 1959, la **Asamblea General de Naciones Unidas** promulgó la **Declaración Universal de los Derechos del Niño**, como una aplicación específica de los principios de los Derechos Humanos (Álvarez Vélez, 1994:37). Tal y como afirma Primitivo (2002), con el fin de superar los límites de esta Declaración, entre los cuales estaba la ausencia de seguimiento de su aplicación, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas inició en 1979 la elaboración de la **Convención de los Derechos del Niño** y la creación del **Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño**. Los trabajos finalizaron diez años después, entrando en vigor a finales de 1990.

Por otra parte, en 1992, el Parlamento Europeo estableció la resolución A3-0172/92 a través de la cual se aprobó la **Carta Europea de los Derechos del Niño**.

Definición de Maltrato Infantil

“Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil, Observatorio de la Infancia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2008).

“Cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de esos actos o de su ausencia que priven a los

niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su desarrollo óptimo”.
(Centro Internacional de la Infancia, París).

“Cualquier acción u omisión no accidental que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor y/o dificulten su desarrollo óptimo” (De Paúl, 1988).

La realidad del Maltrato Infantil en España

¿Cuál es la importancia de los datos cuantitativos?

- El Maltrato Infantil es un fenómeno oculto pero emergente. Es decir:
 - Cada vez se identifican más casos. Esto no quiere decir que la incidencia del Maltrato haya aumentado, sino que, con los datos de los que disponemos (escasos y que impiden un análisis en profundidad) parece apuntar a que se están notificando más que antes.
 - No hay datos concluyentes. Tan sólo estimaciones. Los casos de los que se tiene noticia y se confirma la existencia del Maltrato son sólo una mínima parte de los casos reales.
- Los datos cuantitativos no son significativos, ya que sólo se trata de estimaciones de una realidad. Las escasas investigaciones fiables al respecto tan sólo han trabajado con una muestra relativa, ya que al no existir notificaciones ni denuncias en la mayor parte de los casos, sólo se puede trabajar con una parte de la población afectada.
- Por otra parte, el objetivo de la Campaña es precisamente visibilizar los casos de Maltrato, de manera que se pueda diagnosticar la dimensión del problema para poder actuar en consecuencia.
- Los Servicios Sociales y los Servicios de Protección están desbordados por una realidad que no está reconocida formalmente.

¿Por qué no existen datos fiables al respecto?

- Los Servicios de Infancia están transferidos a las Comunidades Autónomas, por lo que cada CCAA dispone de su propia normativa e indicadores al respecto. Por otra parte, las definiciones de las distintas modalidades de maltrato difieren entre CCAA. Esto hace que, en el caso del Maltrato Infantil, no existan estadísticas unificadas a nivel estatal.
- Las distintas fuentes de información (ámbito sanitario, educativo, Servicios Sociales y de Protección, cuerpos de seguridad, fiscalías, Defensorías del Menor...) emplean distintas categorías y sistemas de registro.
- Se prevé que en 2010 empiece a emplearse el Registro Unificado contra el Maltrato Infantil en todas las CCAA, lo cual permitirá conocer a partir de entonces, la realidad estadística de los casos de maltrato detectados y verificados, pero no de los casos ocultos. Hasta el momento no existía ninguna iniciativa de este estilo en España.
- En 2008, el Observatorio de la Infancia (perteneciente al entonces Ministerio de Trabajo y Política Social) publicó el Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil, en el que se establecen las pautas y principios a seguir ante casos de Maltrato. El conocimiento, difusión y aplicación de dicho Protocolo en las Comunidades Autónomas es relativo.
- En los últimos años, Campañas como las desarrolladas por FAPMI, han contribuido a incrementar la visibilidad del Maltrato Infantil, lo que ha supuesto a su vez un incremento de la sensibilización social al respecto y un aumento de las notificaciones. Esto no indica un aumento de los casos de Maltrato, sino sólo que se están identificando mejor. Sin embargo, a día de hoy no se dispone de datos contrastados sobre la realidad del Maltrato en España.
- El último estudio de entidad fue llevado a cabo por el Instituto Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (con sede en Valencia) en 1997/98. Una nueva revisión del estudio será publicada en 2010. Desde entonces hasta ahora no ha habido ningún estudio significativo en España.

¿Por qué resultan tan complejos los casos de Maltrato Infantil?

- En la mayor parte de los casos, se solapan distintas tipologías de maltrato.
- Presenta una mayor incidencia en niñas que en niños. En muchas ocasiones, su edad les impide transmitir la situación que están viviendo.
- En muchos casos las consecuencias del Maltrato no se pueden prever. Cada caso es único, ya que su evolución depende de numerosas variables personales, familiares y de la red de apoyo con la que el niño, niña o adolescente y la familia cuenten.
- Las consecuencias son lo suficientemente significativas como para que la mejor alternativa de afrontamiento de la problemática del Maltrato Infantil sea la prevención.
- No existe un perfil único de maltratador. Sin embargo, siempre se identifica un déficit en competencias parentales y un estilo educativo basado en la violencia verbal y/o física.
- Por este motivo, la mejor prevención del Maltrato Infantil son las Escuelas de Padres y Madres. En estas Escuelas se enseñan pautas educativas y el manejo de situaciones que pueden desbordar a los padres.
- Las Escuelas de Padres y Madres no están dirigidas exclusivamente a familias en situación de riesgo. Están orientadas a la población general, ya que permiten aprender cómo educar a los hijos sin recurrir a la violencia, el chantaje emocional o la presión.
- Sin embargo, la mayor parte de las personas que participan voluntariamente en Escuelas de Padres y Madres son personas ya concienciadas con la importancia de unas pautas educativas adecuadas. La población en riesgo no suele participar en estas iniciativas.

9. Más información

Documentos adjuntos a este Dossier

Dossier de Información para los Medios de Comunicación sobre aspectos básicos, significatividad del Maltrato Infantil en España y tipologías.

Catálogo de imágenes, eslóganes y mensajes que están previstos emplear en la primera fase de la Campaña.

Sobre el tratamiento informativo

Fernández Arribas, J. y Noblejas, M. (2007): *Cómo informar sobre infancia y violencia*. Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.

Bibliografía específica

Alario, S. (1993): *Intervención psicológica en víctimas de violación*. Valencia: Promolibro.

Arruabarrena, M^a. I. y de Paúl, J. (1994): *Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y tratamiento*. Madrid: Pirámide.

Benítez, M. T., Languín, A. y Sánchez, M. (2000): *Programa de atención al niño en situación social de riesgo*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid. Área de Salud y Consumo. Dirección de Servicios de Higiene y Salud Pública.

Bezemer, W., Foeken, I., Gianotten, W., Inven-Fransen, A. y Van Lichtenburcht, C. (1994): *Después del incesto*. Madrid: Editorial Horas y Horas.

Calvo Rosales, J. y Calvo Fernández, J.R. (1986): *El niño maltratado*. Madrid: CEA.

- Cantón, J. y Cortés, M. (Eds.) (1997): Malos tratos y abuso sexual infantil Madrid: Siglo XXI.
- Cantón, J. y Cortés, M. R. (Eds.) (2000): Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid: Pirámide.
- Cárdenas, E. J. (1999): Violencia en la pareja. Buenos Aires: Editorial Granica.
- Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2002): Maltrato Infantil en la Familia. España 1997/1998. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Cirillo, S. (1993): Familias en crisis y acogimiento familiar. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Cirillo, S. y Di Blasio, P. (1991): Niños maltratados: Diagnóstico y terapia familiar. Barcelona: Paidós.
- Cobo, J. A. (1999): Manual de actuación sanitaria, policial, legal y social frente a la violencia doméstica. Guión de actuación y formularios. Barcelona. Masson.
- Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (2008): Maltrato infantil. Situación actual y perspectivas. Madrid: Comunidad de Madrid.
- De Paúl y Arruabarrena, M^a. I. (2001): Manual de protección infantil. Barcelona: Masson.
- Durrant, M. y Whyte, C. (Eds.) (1993): Terapia del abuso sexual Barcelona: Gedisa.
- Echeburúa, E. (Ed.) (1994): Personalidades violentas. Madrid: Pirámide.
- Echeburúa, E. y del Corral, P. (Eds.) (1999): Manual de violencia familiar. Madrid: Siglo XXI.
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000): Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Barcelona: Ariel.
- Echeburúa, E., Amor, J. P. y Fernández-Montalvo, J. (2002). Vivir sin violencia. Madrid: Pirámide.
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (1998): Manual de Buena Práctica para la atención residencial a la infancia y adolescencia. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Gallardo, J. A., Trianes, M. V. y M. Jiménez (1998): El maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.
- Garagordobil, M. (2000): Intervención psicológica con adolescentes. Un programa para el desarrollo de la personalidad y la educación en derechos humanos. Madrid: Pirámide.
- Garbarino, J. y Scott, M. (1993): Lo que nos pueden decir los niños. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Garbarino, J. y Eckenrode, J. (1997): Porqué las familias abusan de sus hijos. Barcelona: Granica.
- García, N. y Noguero, V. (2007): Infancia maltratada. Manual de Intervención. Madrid: EOS psicología Jurídica.
- Garrido, V. (2001): Amores que matan. Alzira: Editorial Algar.
- Gómez Pérez, E y Fernandez Barreras, A. (2005): Decálogo de Buen trato. Diez buenas prácticas en la educación familiar. Santander: CAVAS Cantabria.
- Gómez Pérez, E y Fernandez Barreras, A. (2005): Promoviendo el bienestar Infantil. Cuestiones prácticas sobre establecimiento de límites, medios de comunicación y consumo. Santander: CAVAS Cantabria.
- Gomez de Terreros, I. (1997, 2ª. ed.): Los profesionales de la salud ante el maltrato. Granada: Comares.
- López Sánchez, F. (1994): Abusos sexuales a menores. Lo que recuerdan de mayores. Madrid: Ministerio Asuntos Sociales.
- López Sánchez, F (1995): Necesidades de la infancia y protección Infantil. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- López, F. y Del Campo, A. (1987): Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para padres y madres. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Madanes, C. (1999): Sexo, amor y violencia. Estrategias de transformación. Barcelona: Paidós.

- Martín, J. (2005): La intervención ante el maltrato infantil. Una revisión del sistema de protección. Madrid: Pirámide.
- Martínez Villanueva, F (2005): Mediación entre niño y TV ¡Lo que los padres podemos hacer!. Pamplona: APROIN.
- Martínez, A. y de Paúl, J. (1993): Maltrato y abandono en la infancia. Barcelona: Martínez Roca.
- Ministerio de Educación, Política Social y Deportes (2008): III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Enero de 2008. Madrid: MEPSYD.
- Monjas, I. y Colaboradores (2001): Programa de sensibilización en el ámbito escolar contra el maltrato infantil. Valladolid: REA y Junta de Castilla y León.
- Monjas, I. y Avilés, J. M^a. (2001): Programa de Prevención del Maltrato Entre Iguales (manual para educadores, guía para padres y guía para alumnos). Valladolid: REA y Junta de Castilla y León.
- Moreno, J. M. (2002): Maltrato infantil. Madrid: Editorial Eos.
- Mullender, A. (2000): La violencia doméstica. Barcelona: Paidós.
- Observatorio de la Infancia (2007): Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Observatorio de la Infancia (2008): Boletín 6. Estadística básica de medidas impuestas a los menores infractores (datos 2006). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Observatorio de la Infancia (2008): Boletín 9: Estadística básica de medidas de protección a la infancia (datos 2006). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ochaita, E y Espinosa, M.A. (2004): Hacia una teoría de las necesidades infantiles y adolescentes. Necesidades y Derechos en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño. McGraw Hill.
- Querol, X. (1990): El niño maltratado. Barcelona: Editorial Pediátrica.
- Sanmartín, J. (ed.) (1999): Violencia contra niños. Barcelona: Ariel.

Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (2000): Violencia en la pareja. Málaga: Aljibe.

Stevenson, O. (1989): La atención al niño maltratado. Barcelona: Paidós.

Trigo Muñoz, J. (1992): Familia e Infancia en Riesgo Psicosocial. Apuntes de Psicología, 34: 51-82.

UNICEF (2003): Las muertes por maltrato infantil. Ginebra: UNICEF.

UNICEF (2004): Estado mundial de la infancia 2004. Nueva York: UNICEF.

Urra, J. (Comp.) (2002): Tratado de psicología forense. Madrid: Siglo XXI.

Vázquez, B. (1991): Agresión sexual. Evaluación y tratamiento en menores. Madrid: Siglo XXI.